



FENDIPETROLEO
NACIONAL

Administrador de:

SOLDICOM

FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA

¡Somos uno!

GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO: TRÁMITES, CONCESIONES Y PERMISOS DE VERTIMIENTOS

DEFINICIONES

Trámite: Conjunto de requisitos, pasos, o acciones reguladas por el Estado, dentro de un proceso misional, que deben efectuar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para acceder a un derecho, ejercer una actividad o cumplir con una obligación, prevista o autorizada por la ley. 1

Concesión de agua: Es el modo de adquirir el derecho a usar o aprovechar las aguas superficiales o subterráneas. La concesión tiene en cuenta prioridades según su uso o utilización con el fin de garantizar la conservación y el manejo del recurso. 2

Autoridad ambiental: Es cualquier autoridad de la República de Colombia que tenga competencia en asuntos ambientales, incluyendo pero sin limitarse a las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. 3



NOCIONES BÁSICAS



Aprovechamiento

Superficial

Subterránea



Beneficios del trámite

Derecho al uso

Calidad del agua

Uso racional

Protección - salud



Riesgos de incumplimiento

Sanciones y multas
(5000 SMMLV)

Revocatoria de
concesión

Cierre definitivo de
establecimiento

MARCO NORMATIVO

Ley 99 de 1993 “Por el cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

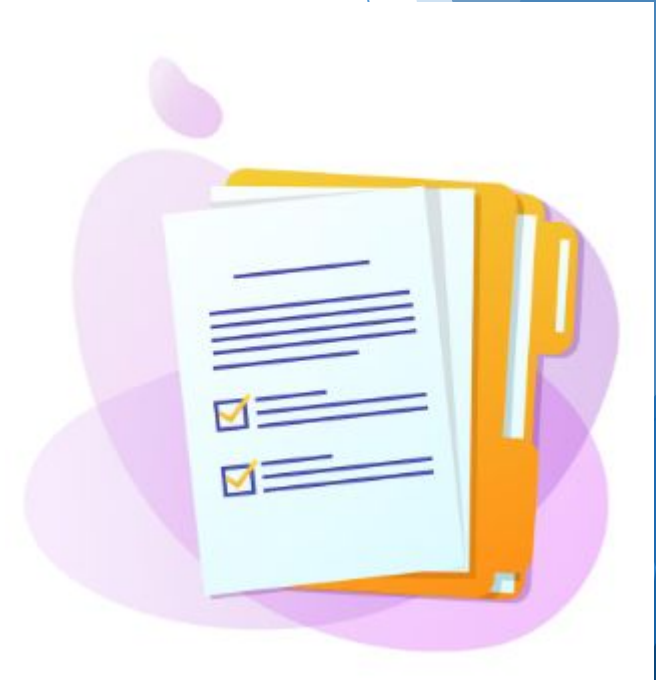
Ley 373 de 1997 “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”.

Decreto 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

Decreto 1575 de 2007 “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”.

Decreto 1076 de 2015 “Compila y reglamenta la normativa ambiental preexistente. Establece que toda persona requiere concesión o permiso para hacer uso de las aguas públicas.”

Resolución 1058 de 2021 “Reglamenta el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables relacionados con el recurso hídrico y suelo”.



REQUISITOS Y PROCESO

☰ Requisitos Específicos



Formulario Único Nacional

Debidamente diligenciado y firmado



Prueba de Propiedad

Certificado de tradición o posesión



Información de la Fuente

Nombre y ubicación de la fuente



Cantidad de agua

Cantidad aproximada en litros/segundo



Término de la Concesión

Periodo solicitado



Documentos de Identidad

Cédula o certificado de existencia



Poder debidamente otorgado

En caso de actuar mediante apoderado



Destinación del Agua

Información sobre el uso del agua



Sistema de Captación

Descripción del sistema de captación



Programa PUEAA

Medición y proyección de demanda

1

• Permiso de prospección

2

• Exploraciones (en caso de fuente subterránea)

3

• Informe técnico: (estudio de zona de captación)






4

• Resolución: Autoridad ambiental (CAR's) evalúa y otorga concesión

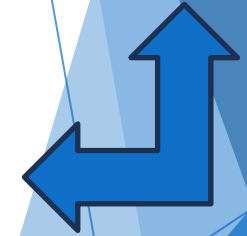
TRÁMITE DE LA CONCESIÓN



Requisitos del informe técnico

-  **Ubicación:** Coordenadas y descripción del sitio
-  **Perforación:** Método y características
-  **Perfil estratigráfico:** Capas del subsuelo
-  **Calidad:** Análisis fisicoquímico y bacteriológico
-  **Prueba de bombeo:** Caudal y nivel freático

-  Obligatoriedad
-  Consumos
-  Compensación



PERMISOS DE VERTIMIENTO



DEFINICIONES

- ✓ **Vertimiento:** Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.
- ✓ **Vertimiento puntual:** El que se realiza a partir de un medio de conducción, del cual se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo.
- ✓ **Vertimiento no puntual:** Aquel en el cual no se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua o al suelo, tal es el caso de vertimientos provenientes de esorrentía, aplicación de agroquímicos u otros similares.
- ✓ **Caracterización de las aguas residuales:** Es el análisis fisicoquímico y biológico de aguas residuales (domésticas o industriales) para identificar y cuantificar contaminantes como DBO, DQO, sólidos, grasas y metales pesados, determinando su impacto ambiental y la necesidad de tratamiento, proceso que debe realizarse por laboratorios acreditados y reportarse a las autoridades ambientales para cumplir con la normativa vigente y proteger los recursos hídricos.



MARCO NORMATIVO

- ✓ Decreto Ley 2811 de 1974
- ✓ Ley 99 de 1993
- ✓ Decreto 1076 de 2015
- ✓ Ley 1955 de 2019
- ✓ Decreto 050 de 2018
- ✓ Resolución 631 de 2015
- ✓ Resolución 0699 de 2021
- ✓ Resolución 1514 de 2012
- ✓ Ley 1333 de 2009
- ✓ Resolución 5589 de 2011
- ✓ Actos administrativos de la autoridad ambiental competente (CAR, Secretarías de Ambiente, ANLA).



NORMATIVIDAD



IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN ESTACIONES DE SERVICIO.

✓ **Agua residual doméstica:** Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios.
2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).



✓ **Agua residual industrial:** Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD.

✓ **Agua lluvia**



PERMISO DE VERTIMIENTOS

¿QUE ES?

Es una autorización expedida por la Autoridad Ambiental mediante un acto administrativo, en el que se autoriza a cualquier persona natural o jurídica, para que realice las descargas de las aguas residuales generadas por esta, a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, de acuerdo con el cumplimiento de las normas de vertimientos contempladas en el Decreto 1076 de 2015, y cualquier otra que lo modifique, amplíe y/o sustituya.

¿Quiénes deben tramitarlo?

Aquellos establecimientos quienes realizan descargas de aguas residuales a las fuentes hídricas o al suelo, es decir no cuentan con conexión al servicio de alcantarillado o cuentan con un sistema de tratamiento de aguas residuales cerrado.



FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

¿Qué es?

Es el documento oficial mediante el cual una persona natural o jurídica solicita ante la autoridad ambiental competente el permiso de vertimientos de aguas residuales a:

- Cuerpos de agua superficiales
- Cuerpos de agua marinos
- El suelo

¿Para qué sirve?

- ✓ Unificar la información requerida a nivel nacional
- ✓ Facilitar la evaluación técnica y ambiental del vertimiento
 - ✓ Soportar la expedición del acto administrativo del permiso
- ✓ Garantizar que el vertimiento cumpla la normatividad ambiental vigente

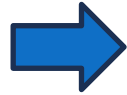




TRÁMITE DE SOLICITUD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

¿Cómo tramitar el permiso de vertimientos?

Si es objeto de permiso de vertimientos, deberá presentar ante la Autoridad Ambiental competente, una solicitud que contenga la siguiente información:



1. Descargue el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. El usuario deberá remitir el formulario completamente diligenciado.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado.
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor
6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. La información contenida en este numeral hace referencia a los predios para los cuales solicita el permiso de vertimientos.

TRÁMITE DE SOLICITUD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS



8. Costo del proyecto, obra o actividad. El valor del proyecto, obra o actividad comprende la sumatoria de los costos de inversión y operación.
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

TRÁMITE DE SOLICITUD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos.

20. **Evaluación Ambiental del Vertimiento.** La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo.

21. **Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.** En situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan deberá tener en cuenta la Resolución 1514 de 2012, mediante la cual se adoptan los términos de referencia, así mismo, deberá incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit/glosario1>
2. <https://www.car.gov.co/vercontenido/1162>
3. <https://www.ani.gov.co/glosario/autoridad-ambiental>

CONTACTANOS



- **3116075066 / 3116047071**



- **CALLE 93 11-26 OFC 402 Bogotá D.C.**



- **contacto@fondosoldicom.com**



- **www.fondosoldicom.com**